

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEPREC N° 218/2024**

La Paz, 10 de mayo de 2024

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa SEPREC N° 24/2022 de 28 de marzo de 2022, los Informes Técnicos SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0148/2024 de 09 de abril de 2024, SEPREC/DGE/DTIC/INF Nro. 0131/2024 de 12 de abril de 2024, SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0075/2024 de 06 de mayo de 2024, el Informe Jurídico INF/SEPREC/DJ N° 094/2024 de 10 de mayo de 2024, la normativa aplicable y todo lo que ver convino, para la emisión de la presente Resolución Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009 determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 306 de la Norma Suprema, dispone que el modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos; la economía plural está constituida por las formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa; la economía plural articula las diferentes formas de organización económica sobre los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia.

Que, el Artículo 308 de la misma norma, establece que el Estado reconoce, respeta y protege la iniciativa privada, para que contribuya al desarrollo económico, social y fortalezca la independencia económica del país; asimismo, se garantiza la libertad de empresa y el pleno ejercicio de las actividades empresariales, que serán reguladas por la ley.

Que, el Artículo 5 del Código de Comercio establece que las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse pueden ser comerciantes, así como las personas jurídicas constituidas en sociedades comerciales.

Que, el Artículo 27 del mismo Código, señala: "*OBJETO DEL REGISTRO. El Registro de Comercio tiene por objeto llevar la matrícula de los comerciantes y la inscripción de todos los actos, contratos y documentos respecto de los cuales la Ley establece esta formalidad*".

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por el Parágrafo I de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, establece que esta regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado

  
  
  
 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,  
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi  
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado con el objeto de: ...**b.** Disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; **c.** Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación y **d.** Desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado".

Que, el Artículo 27 de la misma Ley, determina que: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que, el Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 23215 de 22 de julio de 1992, en el Artículo 10, señala: "El sistema de control gubernamental interno está dado por el plan de organización de cada entidad y las técnicas de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física, incorporadas en los procedimientos administrativos y operativos para alcanzar los objetivos generales del sistema".

Que, el Reglamento para el Ejercicio de la Atribuciones de la Contraloría General de la República (hoy Contraloría General del Estado, en el Artículo 21 determina: "La normatividad secundaria de control gubernamental interno estará integrada en los sistemas de administración y se desarrollará en reglamentos, manuales, instructivos o guías emitidos por los ejecutivos y aplicados por las propias entidades. Dicha normatividad comprende: **a)** las técnicas y procedimientos de control incluidos en las normas básicas de los sistemas de administración diseñados por el órgano rector correspondiente; **b)** los instructivos y guías de aplicación general dictados por la Contraloría General de la República en desarrollo de las normas básicas de control interno emitidas por la misma; **c)** los reglamentos específicos y las técnicas y procedimientos de autorización, procesamiento, clasificación, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección física de las operaciones o actividades, establecidos por los ejecutivos de cada entidad para alcanzar los objetivos generales del sistema de control interno, así como los específicamente diseñados para ser aplicados por los responsables de las operaciones de cada unidad, antes de su ejecución o que sus actos causen efecto, y para ser aplicados o utilizados por los responsables superiores a fin de evaluar los resultados obtenidos por las operaciones bajo su directa competencia; y, **d)** las técnicas, instrumentos o procedimientos establecidos en cada entidad pública por la unidad de auditoría interna para evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de las técnicas e instrumentos de control interno incorporados en ellos, determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros, y analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones".

  
Alvaro Ronald Sepulveda Rivero  
Vicepresidente  
DIRECTOR GENERAL  
EJECUTIVO  
SEPREC

  
Giovanna Benítez  
TIRAB  
QUINTA  
BENÍTEZ

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,  
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi  
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



Que, el Reglamento para el Ejercicio de la Atribuciones de la Contraloría General de la República (*hoy Contraloría General del Estado*), en el Artículo 22 refiere que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública, es la responsable de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 16 del Parágrafo I del Artículo 92 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece que el nivel central del Estado tiene la competencia exclusiva de normar, administrar los registros públicos de comercio, empresas, exportaciones y protección de la propiedad intelectual.

Que, mediante el Artículo Único de la Ley de Registro de Comercio N° 1398 de 01 de octubre de 2021, se define la tuición del Registro de Comercio al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural. Asimismo, la Disposición Transitoria Primera, señala que la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública a cargo del Registro de Comercio, serán reglamentados mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en un plazo de hasta quince (15) días calendario a partir de la vigencia de la Ley.

Que, en fecha 6 de octubre de 2021 se promulgó el Decreto Supremo N° 4596 que crea el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, como Entidad Descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, como una Entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio.

Que, el Parágrafo I del Artículo 5 del referido Decreto Supremo, señala que el SEPREC, es la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, por lo cual todas sus actividades, hacen fe, tendrán validez legal y surtirán todos los efectos jurídicos dentro del territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Artículo 6 del mismo Decreto, con relación a las atribuciones del SEPREC, establece entre otras, la de "*administrar y ejercer las funciones del Registro de Comercio*" e "*Inscribir los actos, contratos y documentos comerciales, de acuerdo a las previsiones del Código de Comercio y demás normativa vigente*" y todas aquellas descritas y aplicables en el Código de Comercio.

Que, el inciso i) del Artículo 8 del referido Decreto Supremo de creación del SEPREC, le faculta al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva a emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,  
Ed. Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi  
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Administrativa SEPREC N° 24/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 se aprobó la nueva Guía del Registro de Comercio de Bolivia en sus 57 trámites desglosados en: 15 Trámites presenciales; 12 Trámites virtuales y 30 Trámites virtuales y/o presenciales, misma que entró en vigencia a partir del 01 de abril de 2022.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 084/2023 de 09 de febrero de 2023, se aprobó el Manual de Procesos y Procedimientos de Registro de Comercio.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 225/2022 de 02 de septiembre de 2022, se aprobó la Política de la Calidad del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 646/2023 de 13 de diciembre de 2023, se aprobó la segunda versión de los Instrumentos que componen el Sistema de Gestión de Calidad – SGC del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

Que, mediante la Resolución Administrativa SEPREC N° 652/2023 de 18 de diciembre de 2023, se aprobó la segunda versión de la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Técnico SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0785/2023 de 30 de octubre de 2023, con referencia “**Solicitud de Desarrollo de Procesos de manual de Control de Homonimia**”, la Dirección de Registro de Comercio, después de un análisis técnico, concluye que, “...se requiere un ajuste al procedimiento actual en cuanto al control de homonimia y conforme a la normativa vigente, se requiere un análisis técnico legal y una revisión personalizada...”

Mediante Informe Técnico SEPREC/DGE/DRC/INF Nro. 0148/2024 de 09 de abril de 2024, la Dirección de Registro de Comercio, señala que, “...se procedió a la verificación del desarrollo del ajuste a los trámites 2 y 3 de la Guía de Trámites del Registro de Comercio, con relación a la implementación del control de homonimia manual, se verificó el funcionamiento de acuerdo a las características solicitadas desde el ingreso del trámite 2 o 3, llenado del formulario para homonimia, pago del trámite, asignación automática para el analista de homonimia, pago del trámite, asignación automática para el analista de homonimia respuesta al usuario para que en su caso se continúe con el llenado del formulario para el ingreso del trámites de inscripción de sociedad comercial (trámite 2 o 3)...” (Adjunta Anexo de los Trámites 2 y 3 modificados); concluye que: “el desarrollo del ajuste a los Trámites 2 y 3 a cargo de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, se encuentra listo para su pase a producción, por lo que se tiene a bien solicitar la autorización para la puesta en producción y se recomienda la

 Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,  
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi  
Oficina Central La Paz

 SEPREC Bolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo



correspondiente emisión del instrumento administrativo para su posterior capacitación al personal y difusión de usuarios..."

Mediante Informe Técnico SEPREC/DGE/DTIC/INF Nro. 0131/2024 de 12 de abril de 2024, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, establece que los Tramites N° 2 y N° 3, se encuentran listos para su pase a producción, recomendado la emisión del instrumento jurídico correspondiente. Adjunta la **GUIA DE CONTROL DE HOMONIMIA, TRÁMITES 2 Y 3 PARA EL USUARIO DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO – SEPREC**.

Mediante Informe Técnico SEPREC/DGE/PGI/INF Nro. 0075/2024 de 06 de mayo de 2024, la Unidad Planificación y Gestión Institucional, concluye que el enfoque y estructura del procedimiento de la **GUIA DE CONTROL DE HOMONIMIA, TRÁMITES 2 Y 3 PARA EL USUARIO DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO – SEPREC**, así como el **Anexo de los Tramites 2 y 3 modificados**, reúnen todos los requisitos formales y se encuentra dentro del marco normativo vigente, por lo que corresponde continuar su trámite de aprobación.

Que, el Informe Jurídico SEPREC/DJ/094/2023 de 10 de mayo de 2024, emitido por la Dirección Jurídica del SEPREC, concluye que la **GUIA DE CONTROL DE HOMONIMIA, TRÁMITES 2 Y 3 PARA EL USUARIO DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO – SEPREC**, así como el **Anexo de los Tramites 2 y 3 modificados**, establecen de manera clara los procesos e identifica a los responsables de las funciones, actividades y responsabilidades de las instancias competentes para la elaboración, actualización e implementación de los instrumentos señalados, los mismos que se enmarcan en lo establecido en la Guía Técnica para la Elaboración de Instrumentos y Documentos Administrativos del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio – SEPREC, por lo que corresponde su aprobación.

**POR TANTO,**

El Director General Ejecutivo, designado mediante Resolución Suprema N° 27625 de 22 de octubre de 2021, en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio - SEPREC, en ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 4596 de 06 de octubre de 2021 y demás normativa vigente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - APROBAR** las modificaciones a la Guía de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia, de los **Tramites N° 2 INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.), SOCIEDAD COLECTIVA O SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE y N° 3 INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.) O SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES CONSTITUIDAS POR ACTO ÚNICO** que, en Anexo 1, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, la misma que entrara en vigencia a partir de la fecha de su difusión.

  
Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,  
Ed. Bethesda, Of. 201. Zona Sopocachi  
Oficina Central La Paz

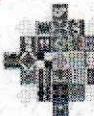
 SEPRECBolivia

 info@seprec.gob.bo

 800 10 29 92

 www.seprec.gob.bo





**SEGUNDA. - APROBAR la GUIA DE CONTROL DE HOMONIMIA, TRÁMITES 2 Y 3 PARA EL USUARIO DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO – SEPREC**, primera versión, como instrumento normativo para el usuario del Registro de Comercio que, en Anexo 2, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, la misma que entrara en vigencia a partir de la fecha de su difusión.

**TERCERO. - INSTRUIR** a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Difusión y Comunicación, la publicación de la presente Resolución Administrativa en un medio de prensa escrita a nivel nacional.

**CUARTO. - INSTRUIR** a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y a la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, la difusión de la presente Resolución Administrativa, las modificaciones a la Guía de Trámites del Registro de Comercio de Bolivia de los Tramites 2 y 3, así como la **GUIA DE CONTROL DE HOMONIMIA, TRÁMITES 2 Y 3 PARA EL USUARIO DEL SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO – SEPREC**, por los medios y canales habilitados para tal efecto.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

*carlos*  
Alvaro Roncal Sepulveda Rivera  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO PLURINACIONAL DE REGISTRO DE COMERCIO  
Ministerio de Desarrollo Productivo  
Economía Plural



/ARSR  
CC. Arch.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015

● Avenida 20 de Octubre, entre Rosendo Gutiérrez y Belisario Salinas,  
Ed/Bethesda, Of. 201, Zona Sopocachi  
Oficina Central La Paz

SEPREC Bolivia

info@seprec.gob.bo  
 800 10 29 92  
 www.seprec.gob.bo

